

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2017

Por la que se conceden y deniegan subvenciones para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo y educación para el desarrollo y sensibilización para el año 2017

CAMIN REAL DE LA MESA
Palacio fontela
C./Eduardo Sierra, 10 2ª Planta
33820 GRADO

Con esta fecha el Ilmo. Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana ha dictado la siguiente Resolución:

Examinado el correspondiente expediente, tramitado por la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, de convocatoria pública de subvenciones para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo y educación para el desarrollo y sensibilización, resultan los siguientes

ADMÓN. PRINCIPADO DE ASTURIAS
Reg. Salda Nº 2018020701001811
31.01.2018 11:12:55

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 24 de abril de 2014 de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda (BOPA n.º 108 de 12 de mayo de 2014) se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo, acción humanitaria y educación para el desarrollo y sensibilización.

Segundo.- El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana aprobado por Resolución de 8 de marzo de 2016 (BOPA N.º 59, de 11 de marzo), modificado por Resolución de 19 de enero de 2017 (BOPA de 25-I-2017) incluye en el Anexo I la línea de subvenciones para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo y la línea de subvenciones para la realización de proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización.

Tercero.- Por Resolución de 3 de marzo de 2017 de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo y educación para el desarrollo y sensibilización para el año 2017 (extracto publicado en el BOPA n.º 63 de 17 de marzo).

Cuarto.- Para atender la presente Convocatoria pública de subvenciones, el Consejo de Gobierno es su reunión de fecha 1 de marzo de 2017, y previo informe de fiscalización favorable de fecha 20 de febrero de 2017, autorizó un gasto por un importe total de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL EUROS (2.780.000 €) para hacer frente a la convocatoria de subvenciones para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo y educación para el desarrollo y sensibilización, distribuidos en las líneas y aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación:

1. Para proyectos de cooperación al desarrollo (Línea 1), por importe máximo de 2.530.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria **11.03-313C-794.000** del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017, y distribuido conforme a los siguientes instrumentos de cooperación:

- INSTRUMENTO A): Para proyectos de desarrollo se destinará un total de 2.300.000 €.
- INSTRUMENTO B): Para microacciones de desarrollo se destinará un total de 230.000 €.

2. Para proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización (Línea 3), por importe máximo de 250.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria **11.03-313C-484.076** del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017, distribuido conforme a los siguientes instrumentos:

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- INSTRUMENTO A: Para proyectos se destinará un total de 200.000 €
- INSTRUMENTO B: Para acciones puntuales de sensibilización se destinará un total de 50.000 €.

Quinto.- Tramitados los expedientes conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras y convocatoria correspondiente y teniendo en cuenta que la Comisión de Valoración designada a tal fin y nombrada por Resolución del Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana con fecha 18 de septiembre de 2017, ha valorado con fecha 20 de septiembre de 2017, levantándose el acta correspondiente, las solicitudes de subvención para proyectos de cooperación al desarrollo (Línea 1, Instrumentos A y B).

La citada Comisión de Valoración, reunida con fecha 11 de octubre de 2017, ha valorado, levantando el acta correspondiente, las solicitudes de subvención para proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización (Línea 3, Instrumentos A y B).

Sexto.- Las Bases Reguladoras precitadas y la correspondiente convocatoria previenen, entre otros extremos, la publicación de la propuesta de resolución a efectos de: alegar; modificar el proyecto, con las particularidades contempladas en las bases; comunicar la renuncia a la subvención y/o cuantía propuesta; comunicar la aceptación a la subvención y/o cuantía propuesta, entendiéndose que en caso de no existir ningún tipo de comunicación por parte del beneficiario, se entenderá aceptada la misma.

Séptimo.- Sobre este particular, la propuesta de resolución provisional para los proyectos de la Línea 1 estuvo expuesta en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana desde el 20 de septiembre hasta el 19 de octubre de 2017. En el plazo concedido al efecto, han sido recibidas en esta instancia administrativa quince (15) reformulaciones a proyectos de la Línea 1-Instrumento A, de las que ninguna presenta modificaciones respecto a los criterios de valoración establecidos en la solicitud y, consecuentemente, la puntuación obtenida no ha sufrido una minoración respecto a la inicialmente consignada.

Han sido presentadas alegaciones a un proyecto con propuesta de denegación de subvención correspondiente a la Línea 1-Instrumento B. Consecuentemente, con fecha 8 de noviembre de 2017 se reunió de nuevo la Comisión de Valoración para el estudio de alegaciones la cual fue estimada.

La propuesta de resolución provisional para los proyectos de la Línea 3 fue expuesta en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana desde el 11 de octubre de 2017, si bien con fecha 16 del mismo mes se procedió a la publicación a través del mismo medio de una corrección de error advertido, trasladando el plazo de presentación de reformulaciones y alegaciones hasta el 27 de octubre de 2017. En el plazo concedido al efecto, ha sido recibida en esta instancia administrativa una (1) reformulación a proyectos de la Línea 3-Instrumento B, no presentando modificaciones respecto a los criterios de valoración establecidos en la solicitud y, consecuentemente, la puntuación obtenida no ha sufrido modificación respecto a la inicialmente consignada.

Han sido presentadas tres (3) alegaciones a otros tantos proyectos con propuesta de denegación de subvención correspondiente a la Línea 3-Instrumento A. Consecuentemente, con fecha 8 de noviembre de 2017 se reunió de nuevo la Comisión de Valoración para el estudio de las citadas alegaciones de las que dos de ellas han sido estimadas y una desestimada.

Octavo.- La Base Tercera de las reguladoras de concesión de subvenciones contempla que en el supuesto de que, una vez valoradas y adjudicadas las subvenciones para los Proyectos o Microacciones de desarrollo de la Línea 1, no se agote la cuantía disponible en cualquiera de las dos modalidades, se podrá incrementar el remanente entre ellas y que este mismo criterio

se podrá aplicar entre los proyectos de Educación para el Desarrollo y las Acciones Puntuales de sensibilización.

Aplicadas las modificaciones recogidas en el párrafo anterior se observa un remanente de 34.592,35 euros en la Línea 3 (Instrumentos B), cuantía suficiente para subvencionar los proyectos que superando la puntuación mínima exigida (50 puntos), habrían de desestimarse por no contar el Instrumento B con dotación suficiente. En esta Línea 3 se observa finalmente un remanente total de 729,11 euros, al haberse adjudicado una cuantía total de 234.592,35 euros para los proyectos del Instrumento A, superior a los 200.000 euros disponibles inicialmente.

La línea 1 (Instrumentos A y B) observa un remanente por importe de 168.951,36 euros (88.940,05 € en el Instrumento A y 80.011,36 € en el Instrumento B).

Noveno.- Se ha comprobado que todas las entidades solicitantes a las que se propone la concesión de subvención se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que han presentado declaración responsable de haber justificado las subvenciones concedidas con anterioridad por la Administración del Principado de Asturias y de las subvenciones solicitadas y concedidas para la misma finalidad, así como de cumplir los requisitos para ser beneficiaria de acuerdo con los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por lo que cumplen los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, así como la legislación vigente para ser consideradas como beneficiarias de la subvención. Asimismo se ha emitido informe de la Intervención Delegada de fecha 29 de noviembre de 2017 fiscalizando favorablemente el gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para la concesión de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo corresponde al titular de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana de conformidad con el Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones que establece que los/as titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia.

Segundo.- De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que se refiere a la forma de concesión de subvenciones, así como lo previsto en las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 24 de abril de 2014 de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda (BOPA n.º 108 de 12 de mayo de 2014) el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, estableciendo un plazo para la presentación de alegaciones. Examinadas las alegaciones, se formulará propuesta de resolución definitiva.

Tercero.- Asimismo, son de aplicación los artículos 11 y 12 del citado Decreto 71/1992 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a la justificación y abono de las subvenciones, así como lo previsto la Resolución de de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, y disposiciones concordantes siempre que no conculquen lo establecido en la legislación básica del Estado, y en la Resolución de 3 de marzo de 2017 de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo y educación para el desarrollo y sensibilización para el año 2017.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho concurrentes, por la presente,

RESUELVO

Primero.- Conceder las subvenciones con destino a la realización de **Proyectos (Instrumento A de la Línea 1)** para el año 2017, en las cuantías que se indican y a las entidades que se señalan en el Anexo I, por un total de 2.211.059,95 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03-313C-794-000 del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017.

Segundo.- Disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago en firme a favor de las entidades que se indican en el Anexo I en las cuantías que se indican en el mismo con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03-313C-794.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017.

Tercero.- Desestimar la subvención a los **Proyectos (Instrumento A de la Línea 1)** que se indican en el Anexo II, por las causas que se detallan en el mismo.

Cuarto.- Conceder las subvenciones con destino a la realización de **Microacciones (Instrumento B de la Línea 1)** para el año 2017, en las cuantías que se indican y a las entidades que se señalan en el Anexo III, por un total de 149.988,70 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03-313C-794-000 del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017.

Quinto.- Disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago en firme a favor de las entidades que se indican en el Anexo III en las cuantías que se indican en el mismo con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03-313C-794.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017.

Sexto.- Conceder las subvenciones con destino a la realización de **Proyectos (Instrumento A de la Línea 3)** para el año 2017, en las cuantías que se indican y a las entidades que se señalan en el Anexo IV, por un total de 233.862.64 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03-313C-484-076 del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017.

Séptimo.- Disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago en firme a favor de las entidades que se indican en el Anexo IV en las cuantías que se indican en el mismo con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03-313C-484.076 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017

Octavo: Desestimar la subvención a los **Proyectos (Instrumento A de la Línea 3)** que se indican en el Anexo V, por las causas que se detallan en el mismo.

Noveno.- Conceder las subvenciones con destino a la realización de **Acciones Puntuales (Instrumento B de la Línea 3)** para el año 2017, en las cuantías que se indican y a las entidades que se señalan en el Anexo VI, por un total de 15.407,66 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03-313C-484-076 del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017.

Décimo.- Disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago en firme a favor de las entidades que se indican en el Anexo VI en las cuantías que se indican en el mismo con cargo a

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

la aplicación presupuestaria 11.03-313C-484.076 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017.

Undécimo.- Desestimar la subvención a las **Acciones Puntuales (Instrumento B de la Línea 3)** que se indican en el Anexo VII, por las causas que se detallan en el mismo.

Duodécimo.- La subvención se abonará con carácter general, una vez dictada la Resolución de concesión de la misma, en un solo pago del cien por ciento (100%), eximiéndose de la presentación de garantía de acuerdo con lo previsto en el artículo 6, apartado e) de la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, y disposiciones concordantes siempre que no conculquen lo establecido en la legislación básica del Estado

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria.

Decimotercero.- Los proyectos o actividades subvencionables en la presente convocatoria deberán iniciarse en el ejercicio 2016 y su período de ejecución no podrá exceder de doce meses a contar desde la recepción material de la subvención. La justificación de los proyectos habrá de presentarse en el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada.

Las ampliaciones superiores a este plazo requerirán de la autorización previa del órgano concedente.

La justificación económica y técnica se realizará conforme a lo previsto en la Base Decimosexta de las reguladoras, siendo de obligado cumplimiento los Anexos que para cada línea se hayan incorporado a la convocatoria de referencia.

Decimocuarto.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas, además de las determinadas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a:

1. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo. El modelo de logotipo oficial será facilitado por la Agencia, previa solicitud de la entidad subvencionada.

Los proyectos subvencionados contarán, en el lugar de ejecución de los mismos, con un panel donde figure la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo de la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo del Gobierno del Principado de Asturias como entidad financiadora, así como el título del proyecto y la cuantía subvencionada.

2. La entidad beneficiaria de la subvención, siempre que ésta sea por importe igual o superior al 20 por ciento del coste total del proyecto o actividad subvencionada, autoriza, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias, S.A. y a Televisión del Principado de Asturias, S.A., a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva de las actividades objeto de subvención.

3. Comunicar a la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales internacionales.

Esta comunicación se debe hacer tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

4. Proporcionar en todo momento la información y la documentación que les sea pedida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, de la Intervención General del Principado de Asturias, de la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.

5. Para la Línea 1, disponer de una cuenta bancaria específica para la gestión del proyecto. Los gastos inherentes a la apertura, mantenimiento y cierre de la cuenta abierta al efecto se podrán imputar a la subvención como costes directos.

6. Se deberán destinar los edificios construidos o los bienes muebles o inmuebles adquiridos al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante diez años en aquellos que sean inscribibles y cinco años para el resto, no pudiendo ser enajenados o gravados sin la previa autorización de la consejería competente en materia de cooperación al desarrollo debiendo ser transferidos preferentemente a entidades públicas, sin que pueda disponer libremente de ellos ni la ONGD ni los socios locales.

Decimoquinto.- Además de los supuestos contemplados en la Base XXI de las Reguladoras, se aplicará el principio de proporcionalidad a la subvención concedida, de manera que la cuantía subvencionada será directamente proporcional a la cuantía total del proyecto aprobado. En los casos en que el importe total del proyecto ejecutado sea inferior al importe total del proyecto aprobado, será objeto de revocación parcial la cantidad que resulte de la aplicación proporcional.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. Asimismo, se pone en su conocimiento que podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana del Principado de Asturias en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

De lo que se da traslado para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Oviedo, a 24 de Enero de 2018

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ASTURIANA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO



JIMENA LLAMEDO GONZÁLEZ

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ANEXO I

CONCESIÓN DE SUBVENCION

LÍNEA 1.- INSTRUMENTO A: PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Expte.	ENTIDAD SOLICITANTE	PROYECTO	SUBVENCIÓN
2017/223353	GRUPO ACCIÓN LOCAL DESARROLLO CAMÍN REAL DE LA MESA (CIF: G74028234)	Escuela para la igualdad y el empoderamiento de las mujeres rurales en los departamentos de Atlántida y Colón. Honduras	52.791,20

ANEXO V

DENEGACION DE SUBVENCION

LÍNEA 3.- INSTRUMENTO A: PROYECTOS

Expte.	ONGD SOLICITANTE	PROYECTO	MOTIVO DE DESESTIMACION
2017/222463	GRUPO DE ACCIÓN LOCAL CAMÍN REAL DE LA MESA (CIF: G74028234)	Mujeres encaminadas, mujeres empoderadas. Tejiendo redes de sororidad entre Asturias y Honduras	Denegar: Incumple artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

C.D.R.
Camín Real de la Mesa

ENTRADA	SALIDA
FECHA: 06/01/18	—
Nº: 004/018	—